



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA CLARA

FREDDY LLERENA CAJAS

NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

No TERCERA copia.-

Otorgada por La Empresa de Transportes Pesado Río Piatúa Trans-
piatúa Compañía Limitada.-

A favor de Si mismos.-

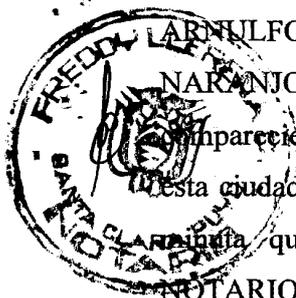
Cantía 450 USD.

Santa Clara, a 30 de Noviembre del 2006.

En la ciudad de Santa Clara, -
Provincia de Pastaza Repùbli-
ca del Ecuador, hoy día
Jueves treinta de Noviembre
del dos mil seis, ante mi FRE-
DDY LLERENA CAJAS, Notario
pùblico de este cantón, Compa-
recen: SEGUNDO HECTOR



AILLON, viudo; EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PAREDES, casado; SEGUNDO
JOSE CHAVEZ COLCHA, casado; FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA, casado;
LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, casado; CLAUDIO OSWALDO LUNA
IZURIETA, soltero; COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ, soltero; ALEX
ANDRES MONTOYA VITERI, casado; RAUL GERARDO OROZCO CANTOS,
divorciado; LUIS GILVERTO PABON VARRIONUEVO, casado; JOSE ABELARDO
RAMOS ARIAS, casado; JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, casado; CARLOS
ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO, soltero; WILIAN ALCIDES CHAVEZ
NARANJO, soltero, y FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA, casado.-Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en
esta ciudad, y encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública, la
misma que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR
NOTARIO.-En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
contenga el CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas.-
PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
presente escritura pública, por sus propios derechos: SEGUNDO HECTOR
AILLON, viudo; EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PAREDES, casado; SEGUNDO
JOSE CHAVEZ COLCHA, casado; FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA, casado;
LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, casado; CLAUDIO OSWALDO LUNA
IZURIETA, soltero; COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ, soltero; ALEX
ANDRES MONTOYA VITERI, casado; RAUL GERARDO OROZCO CANTOS,
divorciado; LUIS GILVERTO PABON VARRIONUEVO, casado; JOSE ABELARDO
RAMOS ARIAS, casado; JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, casado; CARLOS
ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO, soltero; WILIAN ALCIDES CHAVEZ



NARANJO, soltero; y FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA, casado.-Los comparecientes son todos mayores de edad, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contratos de los que constan en el Código Civil Ecuatoriano.-SEGUNDA.- ESTATUTOS.-CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.-DE LA DENOMINACION.-Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o denominación EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en la ciudad de Santa Clara, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de Transporte Pesado en Camiones, Volquetes, Cabezales, Plataformas y Banqueros Cisterna, conforme la autorización de los competentes Organismos de Tránsito; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presente las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para un óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado; d) La Compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías ya existentes, de idéntico objeto social; la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como representante agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley de Mercado de Valores.-ARTITULO CUARTO: DURACION; La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios que y através del trámite de Ley.- ARTICULO QUINTO, CAPITAL SOCIAL.-El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientos cincuenta participaciones, con un valor nominal de un dólar cada uno.- CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones son conforme

al cuadro de participaciones, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le corresponden este certificado irá suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía.-

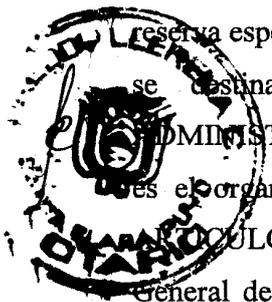
ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-Los Socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social; ofreciendo en primer lugar a los socios que deberán ser preferidos por la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la Junta General prescriban este derecho, el cual se ejercitará a pròrrata de las participaciones que tuviere para hacerlo, la transferencia se hará en escritura pública de conformidad con la Ley.-ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

Cuando la Junta General de Socios, decidiere el aumento del Capital Social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.-ARTICULO NOVENO: RESERVAS: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, se destinará el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General de Socios, podrá aprobar la formación de Fondos de

reserva especiales, en cuyo caso determinará igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinará para el efecto.-CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO:

ADMINISTRACION.-La Compañía estará gobernada por la junta general de Socios que es el organismo máximo y administrativo, por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La Junta General de Socios estará integrada por los socios convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía, ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época del año en que fueren convocados en uno y otro caso la reunión será en su Domicilio principal de la Compañía. La Junta General de Socios, por su propia iniciativa a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios o a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por la reunión.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM.-La Junta General de Socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la junta se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión. Cada participación de un dólar derecho a un voto. A las juntas los socios podrán asistir



personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditarán mediante cartapoder o Poder Especial para cada sesión a menos que el representante ostente poder notarial solo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante establecido en los artículos anteriores la junta general de socios puede reunirse en junta general universal que se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidiere unánimemente constituirse en junta universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañía; en estos casos, el acta deberá llevarse la firma de todos los socios, bajo pena de nulidad.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a Ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la Ley; corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas legales a los administradores que de acuerdo con este estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso las correspondientes retribuciones; b) Conocer las cuentas, balances, informe y demás documentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; d) Facultar al Gerente General para que suscriba actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; e) Acordar modificaciones al estatuto social; f) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; g) Las demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-La Junta General de Socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Conocer y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones y Junta General de Socios, los certificados de aportación y los registros de los libros de los socios y participaciones; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo; c) Convocar de inmediato a la Junta General de Socios en caso de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía; y d) Las demás que le confiere este estatuto y la Ley de Compañías.

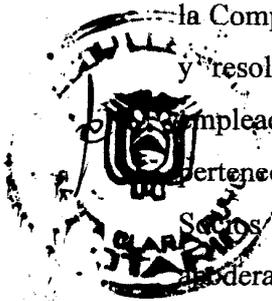
ARTICULO DECIMO

SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-La Junta General de Socios se elegirà cada dos años al Gerente General de la Compañia, el que podrà o no ser socio de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General los subrogarà de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General se Socios resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia sea definitiva. El Gerente General ejercerà la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañia en todos los actos, contratos que impone la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañias; sin embargo aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañia, deberàn ser suscritos con autorizaciòn de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones del gerente General ademàs que la Ley señala a los administradores las siguientes: a) La Administración General de la Compañia: b) Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario del organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañia; d) Nombrar y remover al personal de la Compañia, fijar sus remuneraciones

y resolver sobre las denuncias que presenten; pagar los sueldos y salarios de los empleados; e) Suscribir en representación de la Compañia todos acto y contrato perteneciente a su giro normal, debiendo hacerlo con autorizaciòn de la Junta general de Socios en los casos señalados en la Ley y en este estatuto; f) Actuar por medio de aboderados generales con autorizaciòn de la Junta General de Socios; g) Presentar a la

Junta General de Socios en sesiòn ordinaria la documentaciòn que señale el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañias; h) Abrir cuentas corrientes, bancarias y efectuar los depòsitos de dinero respectivo; i) Girar cheques, letras de cambio, pagarès hasta por un monto de cien dòlares, aceptar estos documentos y efectuar las demàs operaciones concernientes a documentos y a la buena marcha de la Compañia; en los libros de caja se deberà anotar diariamente estos particulares sin postergar la ejecuciòn y asiento de estas partidas por mäs de veinte y cuatro horas; Las letras de cambio y mäs títulos de crédito giraràn a nombre de la empresa; g) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañia; k) A su cargo y custodia estaràn los bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia, la contabilidad y los fondos de la Compañia; l) Comprar, vender y celebrar todo contrato de arrendamiento de bienes muebles, inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar bienes inmuebles segùn el artículo cuarenta y seis de la Ley de Compañias; m) Representar o presentar el balance anual y el plan general de actividades de la Compañia y

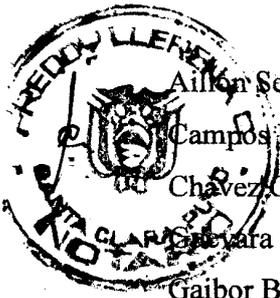


someter a a la aprobación de la Junta General de Socios; n) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.-El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente, los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil será títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Los administradores de la Compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubieren expirado el plazo para el que fueren elegidos, salvo que hayan sido destituidos en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.-CAPITULO QUINTO: ARTICULO DECIMO NOVENO.-DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada será autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-ARTICULO VIGESIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.-La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUJECION A LAS LEYES DE TRANSITO.-La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y transporte terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-VIGESIMO TERCERO.-DISPOSICIONES GENERALES E INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del estatuto social así como la resolución en los casos de duda o aquellos no previstos en los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-El ejercicio económico financiero correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-REPARTO DE UTILIDADES.-Las utilidades se repartirán a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada socio.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La Compañía se disolverá por las causas

establecidas por la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuarán como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolverse o declararse en liquidación o disolución, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA OBLIGATORIEDAD.-Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y leyes, obligan a todos los socios aunque no

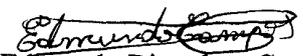
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-El Capital Social de la Compañía determinado en el Artículo cinco de este estatuto se halla íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios de la siguiente manera:

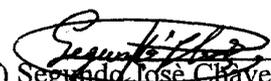
SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Aillon Segundo Héctor ✓	30 ✓	30	30
Campos Paredes Edmundo ✓	30	30	30
Chavez Colcha Segundo José ✓	30	30	30
Chavara Soria Fausto Amable ✓	30	30	30
Gaibor Bayas Leonidas Eudoro ✓	30	30	30
Luna Izurieta Claudio Oswaldo ✓	30	30	30
Machado Chávez Cosme Damián ✓	30	30	30
Montoya Viteri Alex Andrés ✓	30	30	30
Orozco Cantos Raul Gerardo ✓	30	30	30
Pabón Varrionuevo Luis Gilverto ✓	30	30	30
Ramos Arias Jose Abelardo ✓	30	30	30
Reyes Gómez Jacinto Rigoberto ✓	30	30	30
Villagómez Erazo Carlos A. ✓	30	30	30
Chavez Naranjo Wilian A. ✓	30	30	30
Durán Jara Francisco R. ✓	30	30	30
SUMAN	\$ 450	\$ 450	\$450

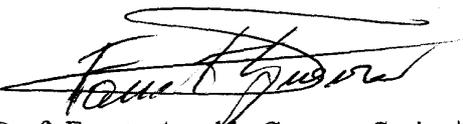


El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y depositado en la cuenta de integración de capital abierta por la Compañía en el Banco de Nacional de Fomento Sucursal Puyo y que se agrega como documento habilitante. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTOS.-De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías los Socios fundadores nombran como Gerente General al señor Cosme Damián Machado Chávez y como Presidente al señor Segundo Héctor Aillón nombramiento que serán extendidos para los fines consiguientes.-CLAUSULA TERCERA.-La cuantía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS.-Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas para la completa validez del presente instrumento público.-f) Dra. Pilar Barreno Velin. Matricula No. 20 del Colegio de Abogados de Pastaza.-Hasta aquí la minuta que se encuentra copiada íntegramente y con exactitud, en cuyo contenido se afirman, ratifican y lo aprueban los comparecientes, por lo que queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario, además doy fé: Que conozco a los comparecientes, quienes me aseguran que celebran esta escritura con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales; que para la celebración del presente instrumento se cumplieron con todos los deberes y preceptos legales del caso; Que leí íntegramente y en alta voz esta escritura en presencia de los comparecientes y que luego se procede a su suscripción, haciéndolo todos los concurrentes, conmigo en unidad de acto, doy fé.-

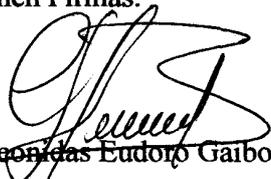
① 
f) Segundo Héctor Aillón. ✓
C. Idt. No. 170745796-4 ✓

② 
f) Edmundo Riquelme Campos Paredes ✓
C. Idt. No 180196410-5 ✓

③ 
f) Segundo José Chávez Colcha ✓
C. Idt. No 060159387-4 ✓

④ 
f) Fausto Amable Guevara Soria. ✓
1600158745 ?

Vienen Firmas.


f) Leonidas Eudoro Gaibor Bayas ✓
C. Idt. No 020059855-5 ✓


f) Claudio Oswaldo Luna Izurieta. ✓
C. Idt. No 180171805-5 ✓

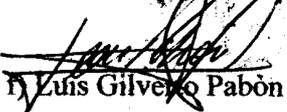

f) Cosme Damián Machado Chávez. ✓
C. Idt. No 160014493-3 ✓



f) Alex Andrés Montoya Viteri. ✓
C. Idt. No 180243695-4 ✓


f) Raul Gerardo Orozco Cantos ✓
C. Idt. No 060177140-5 ✓

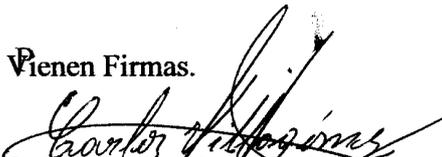

f) José Abelardo Ramos Arias ✓
C. Idt. No 160016637-1 ✓


f) Luis Gilvelo Pabón Varrionuevo ✓
C. Idt. No 160020358-01 ✓

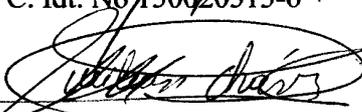

f) Jacinto Rigoberto Rayes Gómez. ✓
C. Idt. No 160012795-3 ✓

Siguen Firmas.....

Vienen Firmas.

13 
f) Carlos Arnulfo Villagómez Erazo. ✓

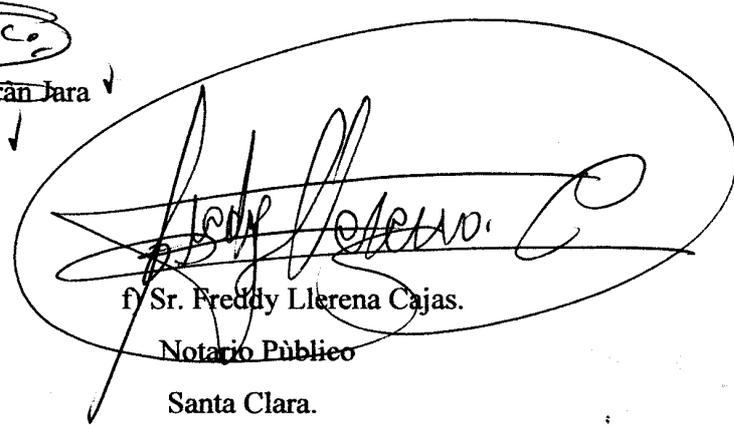
C. Idt. No 150026515-6 ✓

14 
f) Wilian Alcides Chávez Naranjo ✓

C. Idt. No 150049571-6 ✓

15 
f) Francisco Rodrigo Durán Jara ✓

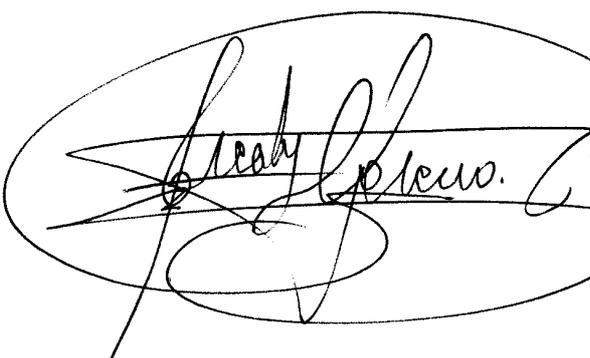
C. Idt. No 150015813-2. ✓


f) Sr. Freddy Llerena Cajas.

Notario Público

Santa Clara.

Se otorgò ante mì, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebraciòn.-.

RAZON.-dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 06.A.DIC. 0421 de 19 de Dic. Del 2.006, tomè nota de su aprobaciòn al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE

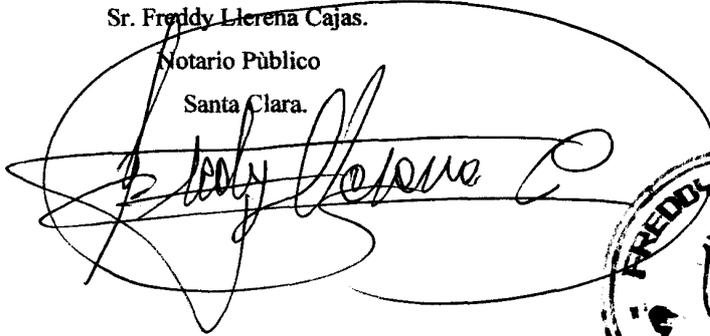
↓

TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA CIA. LTDA. Otorgada el 30 de Noviembre Del 2.006 ante mi
FREDDY LLERENA CAJAS, Notario Primero del cantón Santa Clara, según oficio número ADM-06028 de
17 de Enero del 2.006.-Santa Clara, a 12 de Enero del 2.007.-

Sr. Freddy Llerena Cajas.

Notario Público

Santa Clara.



CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.2 , se inscribió la
presente escritura pública de Constitución de la Compañía Empresa
de Transporte Pesado RIO PIATUA TRANSPIATUA Cía. Ltda. , en
el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro
Repertorio con el No.6 .

Puyo , enero 18 del 2007.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA.LTDA.

En la ciudad de Santa Clara, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil seis, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Río Piatúa, del cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, siendo las diecinueve horas, se reúnen catorce socios de los quince para proceder a elegir la directiva de la Compañía Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa Transpiatúa Cia. Ltda., nombrados el señor Segundo Hèctor Aillòn y Señora Marcia malucin como Presidente y Secretaria ocasional, respectivamente, con el siguiente orden del día.

- 1.-Constatación del Quórum.
- 2.-Instalación de la sesión.
- 3.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4.-Elección de la Directiva Definitiva.-
- 5.- Sesión de la Nueva Directiva.
- Asuntos varios.
- Clausura.

Una vez tomado el voto a los presentes son elegidos por unanimidad los señores:

Segundo Hèctor Aillòn

Presidente

Cosme Damián Machado Chàvez

Gerente.

Una vez elegidos fueron posesionados para un período de dos años para dirigir la Compañía.-

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.-

Santa Clara, a 27 de Noviembre del 2.006

Atentamente.


Sra. Marcia Malusin Malusin
Secretaria Ad-hoc

0008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117692
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2006 11:40:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 19/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-016-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

0009

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. AILLON SEGUNDO HECTOR ✓ | 170745796-4 ✓ |
| 2. CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME ✓ | 180196410-5 ✓ |
| 3. CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE ✓ | 060159387-4 ✓ |
| 4. GUEVARA SORIA FAUSTO AMABLE ✓ | 160015874-3 ✓ |
| 5. GAIBOR BAYAS LEONIDAS EUDORO ✓ | 020059855-5 ✓ |
| 6. LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO ✓ | 180171805-5 ✓ |
| 7. MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN ✓ | 160014493-3 ✓ |
| 8. MONTOYA VITERI ALEX ANDRES ✓ | 180243695-4 ✓ |
| 9. OROZCO CANTOS RAUL GERARDO ✓ | 060177140-5 ✓ |
| 10. PABON VARRIONUEVO LUIS GILVERTO ✓ | 160020358-0 ✓ |
| 11. RAMOS ARIAS JOSE ABELARDO ✓ | 160016657-1 ✓ |
| 12. REYES GOMEZ JACINTO RIGOBERTO ✓ | 160012795-3 ✓ |
| 13. VILLAGOMEZ ERAZO CARLOS ARNULFO ✓ | 150020515-6 ✓ |
| 14. CHAVEZ NARANJO WILIAN ALCIDES ✓ | 150049571-6 ✓ |
| 15. DURAN JARA FRANCISCO RODRIGO ✓ | 150015813-2 ✓ |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL SUSTITUIR "aunque no exista afinidad con su objeto social" **y AÑADIR** "de idéntico objeto social"

Añadir las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO 13 NOV. 2006
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ANUAL CON EL ORIGINAL
QUE RESPONDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0010

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 057-CAJ-016-CJ-2006-CNTTT de Enero 16 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 057-CAJ-016-CJ-2006-CNTTT de Enero 16 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

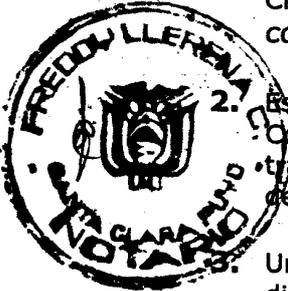
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.



Dr. Pedro Cornejo Calderón

**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ENC.



CERTIFICO
13 NOV 2006
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

0011

Número: CC-26780
 Fecha: 2006/11/28



SUCURSAL

030303-U. OPERADORA EL BUYO

CODIGO CONTABLE	Nom. Cuenta, Subcuenta, Cuenta Particular	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1.1.01.05	EFECTIVO			
1.1.01.05.03	USO LOCAL	V/.DEPOSITO INT CAP.CIAS.	450,00	
2.1.01.40.03	OTROS DEP CONFIRMADOS			
2.1.01.40.03.006	PARA INTG CAPITAL CIAS	V/.DEP.SR.DAMIAN MACHADO REP. TRANS.PIATUA CIA.LTDA.		450,00
TOTAL:			450,00	450,00
Resp. Uni.	Contabil.	Control	Diario	Auxiliar
			Elab. por :	Recib. por :
			Cédula :	160014493-3

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL - BUYO
 27 NOV 2006
 EDISON CHALA
 RECIBIDOR - PAGADOR



CIDRORONIA 170748796-4
 ALLON SEGUNDO HECTOR
 TINGUCHUK/PAITATE/STICRE
 24 MAYO 1961
 001-2 QISE OSKOK A
 TINGUCHUK/PAITATE/STICRE
 FELIPE

EDUARDI... MARQUIN...
 VIKKI... LARA VICTORIA ROSA
 VERONICA... CRISTINA...
 CARMEN ALLON
 PASTAZA 22/VI/2017
 0040440



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 LEY ORGANICA ELECTORAL
 29 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 41-001 170748796-4
 NOMBRE: ALLON SEGUNDO HECTOR
 Cedula
 PASTAZA
 SANTA CLARA
 PASTAZA

0013


 CIUDADANIA 180196410-5
 CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIGUELME ✓
 TUNGURAHUA/BANDS/RIO NEGRO
 22 MAYO 1965
 001- 0046 00091 M
 TUNGURAHUA/ BANDS
 BANDS 1965



Edmundo Riquelme Campos Paredes

ECUATORIANA***** V133412222
 CASADO GEORGINA R TORRES CESPEDES
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CARLOS CAMPOS
 ROSA PAREDES
 PASTAZA 20/11/2009
 20/11/2014

0008030



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2009
 194 - 001 1801964105
 NUMERO Cedula
 Elector CAMPOS PAREDES
 EDMUNDO RIGUELME
 PASTAZA
 SANTI CRUZ
 F. PRESIDENCIALISTA

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 060/59387-4

CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE

18 FEBRERO 1.961

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

01 2 172 00383

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 61



[Signature]

EQUATORIANA ***** E3333v1260

CASADO ANA YOLANDA LENACHE CH

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS CHAVEZ

KARIS COLCHA

RIOBAMBA 8-06-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



3



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

298 - 013 0001593074

NUMERO BOLETA

CHAVEZ COLCHA
 SEGUNDO JOSE

CHIMBORAZO

F. P. [illegible]

MEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL
TUNGURAHUA
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
GUEVARA SORIA
FAUSTO AMABLE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
GUEVARA SORIA
FAUSTO AMABLE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

216 - 001 1600158743
NUMERO CEDULA

GUEVARA SORIA
FAUSTO AMABLE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
ULBA
PARROQUIA

BANOS
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANÍA: ECUATORIANA
GAIBOR BAYAS LEONIDAS EUDORO
BELMAR CHILLAN Y CHILLANES
20 MARZO 1957
001- 0060 00090 N
ECLIVAR SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1957



EQUATORIANO***** V333/12222
CASADO / TENESA ELIZABETH BUNCHE
SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO
SALOMON GAIBOR
ATCARDINA BAYAS
PASTAZA 27/08/2015
27/08/2017



SECRETARÍA DE GESTIÓN
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

12 - 002 0200598555
NUMERO CEDULA

GAIBOR BAYAS
LEONIDAS EUDORO

PASTAZA
PROVINCIA
SANTA CLARA
PARROQUIA

SANTA CLARA
CANTON

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL



0017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180171805-5

LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO

TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS

27 AGOSTO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 0104 00299 M

TUNGURAHUA/BANDOS

BANDOS DE INSCRIPCION 1961

[Signature]
FIRMA DEL CEJULADO



EDUATORIANA***** V44444444E
IND. DACT.

SOETERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PROF. OCUR

ACFREDO LUNA
NESTOR IZURIETA
PRETABA
FECHA DE EMISION DE LA MADRE 21/02/2006

21/02/2006
FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 3044226
Psz



①



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

15-002 1801718055
NUMERO CEDULA

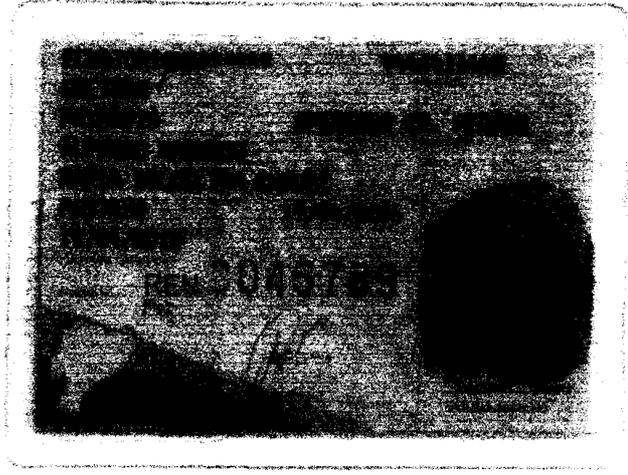
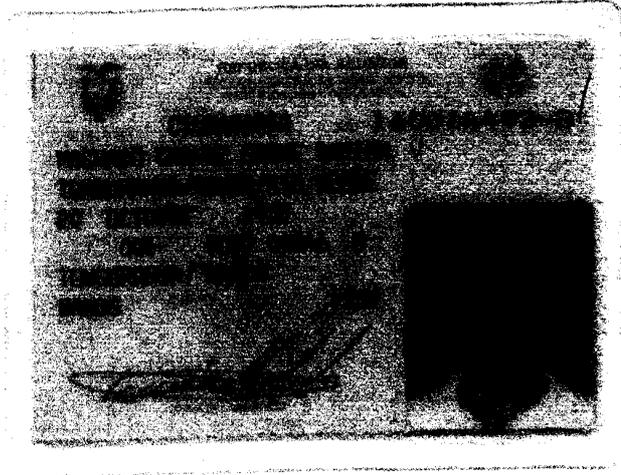
LUNA IZURIETA
CLAUDIO OSWALDO

TUNGURAHUA BANDOS/BANDOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0018



2



0019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No 180243695-4 ✓

MONTVOYA VITERI ALEX ANDRES ✓
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

29 OCTUBRE 1970

001- 0044 00044 M

TUNGURAHUA/ BANOS
BANOS 1970

[Signature]
FIRMA DEL SECRETARIO



ECUATORIANA***** V4343V3444

CASADO ✓ FANNY NELLY MARINO LESCANO

IDENTIFICACION CHOFER PROFESIONAL

ANGEL MONTVOYA
MARIANA VITERI
RIORAMBA 28/11/2008

28/11/2018

REN 031792
Chm

[Signature]



8



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

38-011 1802436954
NUMERO SERIAL

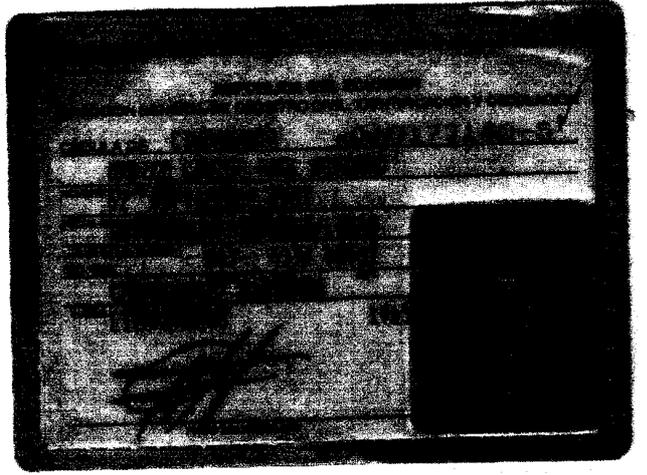
MONTVOYA VITERI ALEX ANDRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

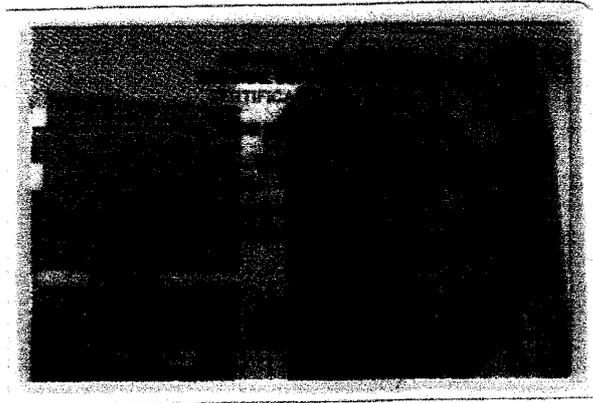
BARRIO/ELA

[Signature]

0020



9



0021



12



0023

 REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** V2343V2242 <small>IND DCT</small>	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 160012795-3		NACIONALIDAD LILIA E VILLACRES GUAYTARA	
NOMBRES Y APELLIDOS REYES GOMEZ JACINTO RIGOBERTO		ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO	
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/BANOS/BANOS		INSTRUCCION	
FECHA DE NACIMIENTO 21 JULIO 1959		NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIO REYES	
REG CIVIL-0051-00224 M <small>TOMO PAG ACT SEXO</small>		NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA GOMEZ	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION TUNGURAHUA/BANOS 1959		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MERA 11/10/2006	
FIRMA DEL CEDULADO 		FECHA DE CADUCIDAD 11/10/2017	
		FORMA No. REN 0035522 <small>PsZ</small>	
			
			
		<small>FULGAR DERECHO.</small>	



		REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006			
232 - 003		1600127953	
<small>NUMERO</small>		<small>CEGULA</small>	
REYES GOMEZ JACINTO RIGOBERTO			
PASTAZA <small>PROVINCIA</small>		SANTA CLARA <small>CANTON</small>	

12

0026

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 150015813-2

ANAN JARA FRANCISCA SUKRYER

FECHA DE EMISION 21 SEPTIEMBRE 1998

FECHA DE VENCIMIENTO 21 SEPTIEMBRE 2003

LUGAR DE EMISION TUNGURACHA / BANGUS

FORMA DE EMISION BANGUS 56




EQUATORIANA***** E13331332P

NACIONALIDAD CASADO MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION JORGE DURAN

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE ANA JARA

FECHA DE EMISION TENA 30/05/94

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 231659



FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO

NOVIEMBRE DEL 2003

00 150015813-2

JAR

SCO



0027

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CITADANIA 160016657-1

RAMOS ARIAS JOSE ABELARDO
TUNGURAHUA/BAMOS/RTD VERDE
02 NOVIEMBRE 1962
001- 0004 00087 M
TUNGURAHUA/ BAMOS
BAMOS 1962



José Abelardo Ramos Arias

ECUATORIANA***** E434314242

CASADO MARIA ROSA ELENA MACHADO CH
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
REINALDO RAMOS
ROSA ARIAS
SANTA CLARA 15/11/2006
15/11/2010

REN 0053106



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2009

216 - 003 1600166571
NUMERO CREGULA

Electo RAMOS ARIAS JOSE ABELARDO

SANTA CLARA
PROVINCIA

